

COMPARECIENDO

Don (), gerente de la empresa (), constituida en escritura pública otorgada ante Don (), Notario de (), e inscrita en el Registro Mercantil con fecha de () de () de (), libro (), tomo (), folio (), con CIF núm. (), y con domicilio social en (), calle (), con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don (), Notario de () con fecha de () de () de (), de una parte;

Don (), de profesión (), con DNI núm. () y domicilio en (), calle (), de otra;

ACUERDAN

Celebrar el presente CONTRATO DE COMISIÓN, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

- I. La empresa () entrega a Don () la siguiente mercancía (describir calidades), encargándole su venta.
- II. Don () confirma haber recibido la mercancía descrita.
- III. El precio de venta de la mercancía debe ser como mínimo de () pesetas.
- IV. Para la venta de la mercancía el comisionista contratará en su propio nombre, quedando obligado de un modo directo con las personas con quienes contratare, las cuales no tendrán acción contra el comitente, ni éste contra aquéllas.
- V. La comisión que recibirá el comisionista será de un ()% del precio de venta de la mercancía.
- VI. La mercancía ha de ser vendida antes del () de () de () .
- VII. El comisionista no podrá vender al fiado ni a plazos, pudiendo en estos casos el comitente exigirle el pago al contado, dejando a favor del comisionista cualquier interés, beneficio o ventaja que resulte de dicho crédito a plazo.
- VIII. Si el comisionista, sin causa legal, no cumple la comisión aceptada o empezada a evacuar, será responsable de todos los daños que sobrevengan por ello al comitente.
- IX. El comisionista comunicará con frecuencia al comitente las noticias que interesen al buen éxito de la negociación, comunicándole los contratos que hubiere celebrado.
- X. El comisionista no podrá delegar por sí el encargo recibido.
- XI. El comisionista responderá de la mercancía recibida en los términos y con las condiciones y calidades señaladas.
- XII. El comisionista no podrá comprar por sí ni para otro lo que se le ha mandado vender.
- XIII. El comitente deberá satisfacer al contado al comisionista, mediante cuenta justificada, del premio de la comisión y del importe de todos sus gastos, con el interés legal desde el día en que los hubiere hecho hasta su total reintegro.

- XIV. En todo lo no previsto en el presente contrato habrá que estar a lo dispuesto en el Código de Comercio, en las Leyes especiales y en las reglas generales del Derecho común.
- XV. Para resolver cualquier cuestión derivada del presente contrato las partes se someten expresamente a los Tribunales de (), con renuncia del fuero propio.

Dando fe, firman el presente contrato Don () y Don (), en () a () de () de ().